

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100**MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

Doña Rosa María Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso con el número 528 de 2010 y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de don Luis Fernando Montenegro Díez, formulada contra doña Anita Lidia Kasinska, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.”

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada doña Anita Lidia Kasinska, en ignorado paradero.

En Madrid, a 2 de febrero de 2012.—Firmado.

(02/1.200/12)